CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ALEXANDER MARIN GRAJALES
No. 10/2026

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CC	89.006.096
CONTRATISTA:	ALEXANDER MARIN GRAJALES
CC:	16.064.689
C.D.P No. 594	FECHA EXPEDICIÓN: 09/10/2026
VALOR:	$7.000.000
PLAZO DE EJECUCION:	El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 08 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA ESE**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 630 del 05 de abril de 2024, y Acta de posesión Nro. 185 del 05 de abril de 2024, y de la otra **ALEXANDER MARIN GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.054.689, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **CONSULTORIA** previa las siguientes consideraciones **1.** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. **2.** Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, conforme al mapa de procesos adoptado, cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos puede ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión del Direccionamiento Estratégico y Mejoramiento continuo, los cuales son fundamentales para el cumplimiento de la misión y visión organizacional. **3**. En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva. **4.** Actualmente Red Salud ESE cuenta con ocho 8 sedes distribuidas así, UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR UIS, la cual es la sede principal con servicios de hospitalización, urgencias, partos, laboratorio clínico, vacunación y consulta externa entre otras, adicional se cuenta con 7 centros de salud con atención ambulatoria, los cuales son CAA del sur, Piloto Uribe, Correa grillo, La clarita, La patria, Santa rita y el Caimo. Cada uno con necesidades que pueden ser suplidas a través de la presentación de proyectos al ministerio de salud y protección social. **5.** Es importante precisar que, para el cumplimiento de la misión institucional establecida en el Direccionamiento Estratégico de la Empresa Social del Estado, se hace necesario adelantar inversiones orientadas a la remodelación, adecuación, dotación y mejoramiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de atención. Dichas inversiones permiten dar cumplimiento a las condiciones mínimas exigidas por el Sistema Único de Habilitación, garantizando la calidad en la prestación de los servicios de salud, la seguridad del paciente y la adecuada operación de los procesos asistenciales. **6.**. Para la gestión y obtención de los recursos financieros requeridos, resulta indispensable la formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión ante el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos

VIGILADO Supersalud
Línea cra Atención al Usuario: 6509070 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

técnicos, normativos y metodológicos vigentes. Estas actividades requieren conocimientos especializados en formulación de proyectos del sector salud, manejo de herramientas de planeación y articulación con los instrumentos de gestión institucional. **7.** Así mismo, la entidad requiere fortalecer la construcción, actualización y administración del Banco de Proyectos, garantizando su debida articulación con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), de manera que exista coherencia entre la planeación estratégica, la programación presupuestal y la ejecución de los recursos, en concordancia con los objetivos institucionales y las prioridades del sector salud. **8.** Actualmente, la Empresa Social del Estado no cuenta con personal de planta con el perfil técnico ni la disponibilidad requerida para desarrollar de manera integral estas actividades especializadas, sin que ello afecte el cumplimiento de las funciones misionales propias de los cargos existentes. En consecuencia, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación de consultoría, en los términos establecidos por la normatividad vigente, con el fin de contar de manera temporal con el apoyo de un profesional idóneo que brinde acompañamiento técnico especializado. **9.** Teniendo como base la Resolución 1653 del 10 de octubre del 2023 y la Resolución 400 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección social, las cuales permiten a Red Salud Armenia ESE obtener recursos del Ministerio de Salud y Protección Social a través de las presentación de proyectos de inversión en infraestructura física, terminación de obras de inversión en infraestructura física, reforzamiento sísmico estructural, proyectos de equipamiento fijo , proyectos de inversión en dotación biomédica o de tecnologías de la información y comunicaciones, proyectos de inversión de adecuaciones en infraestructura física e infraestructura móvil para prestación de servicios de salud. **10.** A través de la metodología general ajustada, reglamentación que busca a través del marco del Modelo de Atención Predictivo y Preventivo y Resolutivo y para el logro de mayor equidad en el acceso a los servicios de salud, se busca eliminar barreras geográficas, económicas, sociales y culturales y en aprovechamiento de las acciones de asistencia técnica brindadas a las entidades territoriales y a las Empresas Sociales del Estado, se hace necesaria contar con un profesional idóneo que contribuya a la formulación de los proyectos de inversión de adecuaciones menores conforme a los parámetros que exige la normatividad legal vigente, para la obtención de recursos financieros que aportaran a la mejora de la infraestructura de los centros de salud permitiendo dar cumplimiento a los requisitos mínimos de habilitación, mejorando la imagen de la ESE así como la satisfacción de los usuarios y funcionarios durante la prestación de servicios de salud. **11.** Aunado a lo anterior descrito y con el fin de optimizar los recursos de la operación institucional para contribuir al equilibrio financiero y la sostenibilidad en el tiempo, así como la modernización de la infraestructura tecnológica para una adecuada prestación de los servicios de salud, en el plan anual operativo POA se definieron dos (2) componentes: **A.** Modernización de la infraestructura y estructura tecnológica institucional para la adecuada prestación de servicios **B.** Red Salud sostenible y eficiente. **12.** Para acceder, ejecutar y administrar de manera eficiente los recursos de inversión del sector salud, la Empresa Social del Estado requiere contar con un Banco de Proyectos actualizado, estructurado y técnicamente viable, que permita transformar las necesidades institucionales en proyectos maduros, formulados bajo la metodología MGA y debidamente registrados. El Banco de Proyectos constituye un instrumento esencial de planeación y gestión, sin el cual la entidad se encuentra legalmente impedida para gestionar y ejecutar recursos de inversión, independientemente de la prioridad o urgencia de las necesidades identificadas. **13.** Así mismo, la correcta ejecución de los proyectos de inversión exige una articulación técnica y presupuestal con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), instrumento que vincula el Plan de Desarrollo Institucional con el presupuesto de la vigencia, garantizando la legalidad del gasto y la trazabilidad física y financiera de los recursos provenientes de la Nación y de otras fuentes de financiación. **14.** Adicionalmente, para asegurar la adecuada implementación de los proyectos y evitar desarticulaciones entre la programación de la inversión y los procesos contractuales, se hace indispensable la alineación del POAI con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Esta articulación permite planificar oportunamente la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de los proyectos, mitigando riesgos administrativos, financieros y de control fiscal. **15.** En razón a la complejidad técnica y normativa que implica la gestión articulada de estos instrumentos de planeación, la ESE requiere apoyo profesional especializado de carácter temporal, el cual tendrá como finalidad

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ALEXANDER MARIN GRAJALES
No. 10/2026

apoyar técnicamente a la ESE en la formulación, estructuración, presentación y seguimiento de proyectos de inversión en salud ante el Ministerio de Salud y Protección Social, así como en la organización y actualización del banco de proyectos y su articulación con el POAI, sin que se genere relación laboral ni subordinación, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión de recursos y al mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud. **16.** Por consiguiente, se hace necesario efectuar el presente contrato de CONSULTORIA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA E.S.E, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, INCLUYENDO EL APOYO METODOLÓGICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS, SU ARTICULACIÓN CON EL POAI Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar asesoría técnica especializada a la E.S.E, orientada al fortalecimiento de la gestión institucional en proyectos de inversión, incluyendo el apoyo metodológico en la organización del banco de proyectos, su articulación con el POAI y el acompañamiento en la presentación de proyectos ante entidades del orden nacional. **2.** Brindar apoyo técnico y metodológico en la formulación y estructuración del Banco de Proyectos de Red Salud Armenia ESE, correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con la normativa vigente y las directrices institucionales. **3.** Apoyar la elaboración y presentación de la propuesta del Banco de Proyectos ante las instancias internas competentes, para su análisis y aprobación. **4.** Revisar, analizar y apoyar la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con los proyectos de inversión previamente radicados por la ESE. **5.** Acompañar técnicamente a la ESE en la gestión y participación en las reuniones convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con ajustes, observaciones o seguimiento de los proyectos de inversión en curso. **6.** Consolidar y presentar informes trimestrales sobre los resultados y avances de la gestión de los proyectos de inversión intervenidos durante el periodo contractual, ante el Comité de Gerencia. **7.** Brindar apoyo técnico en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia correspondiente y acompañar su presentación ante la Junta Directiva para su aprobación. **8.** Apoyar el seguimiento técnico y financiero del POAI, mediante la elaboración de informes trimestrales de avance, y presentar los resultados ante la Junta Directiva y el Comité de Gerencia. **9.** Analizar y apoyar la identificación de necesidades institucionales susceptibles de ser estructuradas como proyectos de inversión financiados con recursos propios de la ESE, formulando recomendaciones técnicas para su priorización. **10.** Brindar apoyo técnico y acompañamiento integral en la estructuración, formulación, documentación, presentación, radicación y sustentación técnica de los proyectos de inversión de la ESE ante el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades del orden nacional o territorial que actúen como fuentes de financiación, de conformidad con los lineamientos metodológicos y normativos vigentes. **11.** Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **12.** Presentar, informe de actividades dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de corte, en el cual se detalle las actividades realizadas y se anexe las respectivas evidencias en físico o medico magnético, así como el pago respectivo de la seguridad social, al supervisor, quien será el encargado de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. **13.** El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. **14.** El contratista deberá autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **15.** El contratista se obliga a participar y aplicar los conocimientos impartidos en la cartilla de inducción, así mismo, se compromete a leer, comprender y cumplir estrictamente los lineamientos políticas,valores,código de integridad y procedimientos contenidos en el manual o carta de inducción institucional. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. **3.** Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **4.** Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ALEXANDER MARIN GRAJALES
No. 10/2026

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El Valor total del contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO**: Se realizará dos (2) pagos, un primer pago del 09 de octubre de 2026 al 08 de noviembre de 2026 y un segundo pago del 09 de noviembre de 2026 al 08 de diciembre de 2026, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA E.S.E, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades, acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales, documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION**: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 08 de diciembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Consultoría, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN**: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de la doctora **GLORIA VIVIANA VALENCIA ECHEVERRI - PROFESIONAL DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.**, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato **2.** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista **3.** Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de consultoría, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de Consultoría podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ALEXANDER MARIN GRAJALES
No. 10/2026

6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6-RUT. 7- Copia de certificados de estudios. 8- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 9-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de Consultoría se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO**. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP 544 del 03 de septiembre de 2026. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD**: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: el CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000891383

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ALEXANDER MARIN GRAJALES
No. 10/2026

este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de incumplimiento del Contratista, el contratante podrá terminar de manera unilateral el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA NOTIFICACION** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos en el correo electrónico descrito en los documentos aportados.

Para constancia se firma, el 09 de octubre de 2026

EL CONTRATISTA,

ALEXANDER MARIN GRAJALES
Contratista

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Elaboró:	Ana Maria Botero Londoño – PU Oficina Asesora Jurídica	
Revisó fundamentos jurídicos:	Bladimir Morales Correa – Asesor jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383